



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

**PROMOVENTE:** CIUDADANA MARICELA FLORES MOO, QUIEN SE OSTENTA COMO SINDICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE. - - - - -

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CUDADANOS LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, Y CARLOS JULIAN ARTEAGA ABREU, REPRESENTANTE LEGAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO.-

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/10/2020**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos de la Ciudadanía** promovido por la Ciudadana Maricela Flores Moo, quien se ostenta como Síndica del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, por Violencia Política en Razón de Género. **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dicto un acuerdo el día de hoy veintidós de septiembre del año en curso. - - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cincuenta minutos** del día de hoy **veintidós de septiembre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las autoridades responsables y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte**, constante de tres hojas en pantalla, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita. - - - - -

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/10/2020.

**ACTORA:** CIUDADANA MARICELA FLORES MOO, SÍNDICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CIUDADANOS LUIS FELIPE MORA HERNANDEZ Y CARLOS JULIAN ARTEAGA ABREU, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE.

**ACTO IMPUGNADO:** VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:** LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** LICENCIADA ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta al Magistrado Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos. Conste. -----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.** -----

**VISTOS:** lo de cuenta; se provee: -----

**ÚNICO:** Diligencia para mejor proveer y requerimiento. Toda vez que la promovente en su escrito de medio de impugnación refiere como pruebas: -----

*“...acuses de recibido de las solicitudes y peticiones formulados al Presidente del Ayuntamiento de Municipio de Calakmul las cuales no se han dado respuesta.” (sic).-----*

*“...el 9 de agosto del 2019, el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, les hace la observación de que el representante legal el Lic. Carlos Julian Arteaga Abreu, no cuenta con la documentación idónea acreditar el carácter con el que se ostenta dado que de la escritura pública número 3326/2019, relativo al poder general para pleitos y cobranzas otorgada por el señor Eduardo Marcial Téllez a favor del señor Carlos Julián Arteaga Abreu, al momento en que pretendió dar la contestación, se advierte que quien delega dicho poder es el secretario del H. Ayuntamiento, mismo*





MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

que carece de dicha facultad, ya que de conformidad con el artículo 73 fracción 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Síndico de Asuntos Jurídico, ósea yo la C. Maricela Flores Moo, tiene las facultades y obligaciones que ellos pretendieron usurpar...” (sic) .-----

“... En la tercera sesión ordinaria de cabildo del H. ayuntamiento de Calakmul 2018-2021 con fecha 19 de diciembre del 2018, la regidora de educación, profa. Laura del refugio cañas contreras propone la reducción del salario al 15 por ciento por la austeridad, para crear un fondo para apoyar las actividades del campo, el presidente municipal Luis Felipe Mora Hernández, explica que ese fondo se va a usar para apoyar al campo, mismas que se sometió a votación y fue aprobado por mayoría, ese fondo aparecía en el talón de pago como descuento por acuerdo de cabildo durante los meses de enero y febrero. En el mes de marzo ese descuento desaparece del talón, pero el descuento continuo, ese recurso fue una simulación nunca fungió como un fondo pues ese recurso paso a formar parte de la cuenta corriente del municipio cuando ese no fue el acuerdo...” (sic) .-----

“... desde enero del 2019 al mes de septiembre del 2020, van 42 quincenas que se me descuenta el 15%, ascendiendo un total aproximado de 111,998.04 (Ciento once mil, novecientos noventa y ocho 04/100 MN) También me han retenido el porcentaje del 15% de mi aguinaldo...” (sic) .-----

“... di a conocer en tiempo y forma al área jurídica la situación tan penosa que como sindica jurídica estoy padeciendo, ya que señalo que el Presidente Municipal Luis Felipe Mora Hernández aparece como sindico jurídico en un documento notarial, usurpando mis funciones y violando la Ley Orgánica y la Propia Constitución. Aparte de que sin consultarme y sin saber yo, falsificando documentos para sus propios intereses...” (sic) .-----

“...impresiones fotográficas de FACEBOOK, washap, y de diversos escritos que no se han dado respuesta, mismo que ofrezco y relaciono con los puntos de hechos de mi demanda...” (sic) .-----

De conformidad con los artículos 638 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, **se requiere**, a la Ciudadana Maricela Flores Moo, en su calidad de Síndica del Honorable Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, para que se sirva remitir de manera escaneada al correo electrónico de esta autoridad jurisdiccional electoral local ([tribunalelectoralcamp@teec.org.mx](mailto:tribunalelectoralcamp@teec.org.mx)), lo siguiente:-----

- Acuses de recibido de los escritos de solicitudes y peticiones formulados al Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche de los cuales no se han dado respuesta;-----
- Escrito de fecha 9 de agosto del 2019, mediante el cual el Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, hace la observación de que el Lic. Carlos Julián Arteaga Abreu, Representante Legal del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche no cuenta con la documentación idónea para acreditar el carácter con el que se ostenta;-----
- impresiones fotográficas de Facebook y WhatsApp que la actora en su escrito de demanda relaciona con los puntos de hechos narrados;-----





MAGISTRADO INSTRUCTOR

ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

- Escrito de solicitud de queja y fiscalización de recursos de fecha 11 de marzo de 2020, signado por el Ing. Moisés Carreón Cabrera, 6to. Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche y por la Mtra. Maricela Flores Moo, Síndica del mismo Ayuntamiento;- - - - -
- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Calakmul, Campeche 2018-2021, de fecha 19 de diciembre de 2018;- - - - -
- Recibos de nómina de la Ciudadana Maricela Flores Moo, Síndica del Ayuntamiento de Calakmul, Campeche desde enero del 2019 al mes de septiembre del 2020;- - - - -
- Escrito de fecha 2 de marzo de 2020, dirigido a los integrantes del Honorable Cabildo de Xpujil, Calakmul, Campeche, signado por la Mtra. Maricela Flores Moo, Síndica del Ayuntamiento de Calakmul, Campeche, mediante el cual da a conocer al Cabildo la situación del área jurídica; y,- - - - -
- Escritura Pública 3487/2019 expedida por el notario público 25 Lic. José Guadalupe de Jesús Estrada González con fecha dos de julio de 2019.- - -

Por tanto, hágase saber a la Ciudadana Maricela Flores Moo, en su calidad de Síndica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, que cuenta con un plazo de **dos días hábiles** contados a partir del momento en que sea debidamente notificada para remitir dicha documentación. - - - - -

Con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635 y 702 de la citada ley. - - - - -

**Notifíquese** en términos de ley y **cúmplase**. - - - - -

Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Instructor, por ante la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. - - - - -

**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.**  
Magistrado Instructor. •



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

**Maestra María Eugenia Villa Torres.**  
Secretaria General de Acuerdos.

Con esta fecha, (veintidós de septiembre de dos mil veinte), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. - - - - -

3

